

INSTRUCCIÓN 5/2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS RELATIVOS AL ACCESO POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD DERIVADO DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

El texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece en su artículo 4.2, que a los efectos de esta ley, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Así mismo añade que “Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de la sección 1.^a del capítulo V y del capítulo VIII del título I, así como del título II, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad”.

Si bien el citado precepto incluye los grados de incapacidad permanente total, absoluta y gran incapacidad, la presente Instrucción se centra en la aplicación práctica de los criterios relativos a la incapacidad permanente total, por ser el supuesto que, de acuerdo con la legislación de Seguridad Social, permite la compatibilidad de la pensión con el desempeño de un puesto de trabajo.

Por tanto, las personas con incapacidad permanente total tienen la misma consideración, a efectos de acceso al empleo público, que aquellas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En este sentido, el artículo 37.3 del mismo texto legal indica que “el acceso al empleo público se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de la materia”.

Consecuentemente, las bases reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía, que prevean la posibilidad de participación por el turno reservado a las personas con discapacidad, deben admitir la participación por dicho turno tanto de las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, como de las personas que tengan reconocida una incapacidad permanente laboral total por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Asimismo, las bases especificarán la documentación necesaria para la acreditación del correspondiente requisito.

De acuerdo con el artículo 198 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la pensión de incapacidad permanente total es compatible con el ejercicio de actividades laborales, siempre que las funciones del nuevo trabajo no coincidan total ni parcialmente con las de la profesión habitual que motivó la incapacidad.

Por ello, en lo que respecta a la incapacidad permanente total, resulta determinante que la Administración conozca cual es la “profesión habitual” que se define en la disposición transitoria vigésima sexta, como



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ2SK3ADPZ3ME55AKEGFUJQKF	PÁG. 1/4



aquella a la que el trabajador se dedicaba normalmente antes de producirse la incapacidad permanente total.

Según lo expuesto, a fin de garantizar la correcta aplicación de los preceptos legales, se considera necesario dictar la presente instrucción para asegurar que las bases de los procesos selectivos y la posterior gestión de personal contemplen adecuadamente la participación y la incorporación de personas que acrediten su condición de discapacidad derivada de una situación de incapacidad permanente total.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 8.2.h) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la Secretaría General para la Administración Pública dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer los criterios que deben observar los órganos competentes en la elaboración, aprobación y ejecución de las bases de los procesos selectivos para el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la participación y la incorporación de personas que accedan por el turno de discapacidad derivado de una incapacidad permanente total reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Su finalidad es garantizar una aplicación homogénea y conforme a derecho de las previsiones legales sobre el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad a quienes se encuentren en situación de incapacidad permanente total así como asegurar la adecuada acreditación documental y la comprobación de la compatibilidad del desempeño del puesto de trabajo con dicha incapacidad.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción se dirige a los siguientes órganos:

a) Órganos competentes para la aprobación de las bases reguladoras de las convocatorias de los procesos de selección para el acceso al empleo público que deberán:

- Prever expresamente la posibilidad de participación por el turno reservado a las personas con discapacidad, tanto de quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, como de quienes acrediten una incapacidad permanente total reconocida por el INSS.
- Determinar la documentación necesaria para acreditar esta condición en el momento de presentación de la solicitud de participación.
- Establecer la documentación que deberá aportarse en el momento de la incorporación o toma de posesión, a fin de verificar la compatibilidad del desempeño del puesto de trabajo con la incapacidad reconocida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ2SK3ADPZ3ME55AKEGFUJQKF	PÁG. 2/4



b) Órganos competentes en materia de gestión de personal de las Consejerías y entidades instrumentales del sector público andaluz, que deberán requerir y comprobar la documentación correspondiente con ocasión de la incorporación de las personas que accedan por dicho turno, conforme a lo previsto en el apartado 4 de esta Instrucción.

TERCERA.- Compatibilidad del desempeño del nuevo puesto en la administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la pensión correspondiente a una incapacidad permanente total es compatible con el desempeño de un trabajo, siempre que las funciones del nuevo puesto no coincidan total ni parcialmente con las de la “profesión habitual” para la que se declaró la incapacidad permanente.

Por ello, los órganos de personal deberán verificar que las tareas del puesto adjudicado son compatibles con dicha limitación, sin perjuicio de la eventual revisión del grado de incapacidad por parte del INSS.

CUARTA.- Documentación acreditativa de la incapacidad permanente total.

1. Para la participación en el proceso selectivo por el turno de discapacidad, las bases de la convocatoria deberán exigir la presentación del certificado o resolución de reconocimiento de la incapacidad permanente total del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

2. Para la incorporación al puesto de trabajo, las bases deberán prever que las personas seleccionadas aporten, en el momento de la toma de posesión o firma del contrato, la autorización previa del Instituto Nacional de la Seguridad Social para la realización del trabajo cuando la incapacidad se derive de enfermedad profesional, junto con la documentación acreditativa de la “profesión habitual” tenida en cuenta para la declaración de la incapacidad, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Resolución o certificación de incapacidad permanente total emitida por el INSS en la que conste expresamente la profesión habitual.
- Informe de vida laboral acompañado de los contratos de trabajo previos a la declaración de incapacidad para la profesión habitual.
- Certificado médico o documento equivalente que permita determinar dicha profesión habitual.

QUINTA.- Declaración responsable.

Las personas que accedan al empleo público por el turno de discapacidad derivado de incapacidad permanente total deberán suscribir una declaración responsable en la que manifiesten el cumplimiento de su deber de comunicación de cualquier trabajo o actividad referida al empleo público obtenido al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ2SK3ADPZ3ME55AKEGFUJQKF	PÁG. 3/4



SEXTA.- Comunicación al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Los órganos competentes en la gestión de personal comunicarán oficialmente al Instituto Nacional de la Seguridad Social la incorporación o contratación de cualquier persona con una incapacidad permanente total.

Esta comunicación se realizará de forma inmediata tras la toma de posesión o el inicio de la relación de servicios, a los efectos oportunos de control y seguimiento por parte del INSS.

SÉPTIMA.- Supervisión y seguimiento.

Corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública la coordinación, supervisión y seguimiento del cumplimiento de las presentes Instrucciones, pudiendo recabar de las Consejerías y entidades instrumentales la información necesaria sobre las actuaciones realizadas en su aplicación.

OCTAVA.- Aplicabilidad.

La presente instrucción será de aplicación desde el día siguiente al de su firma.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ2SK3ADPZ3ME55AKEGFUJQKF	PÁG. 4/4